



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA



DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN:	OFICINA TITULAR
NUMERO DE OFICIO:	SM/OT SM/OT/059/2026
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Contestación a oficio No. SGG/OT/024/2026

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 05 DE FEBRERO DE 2026

ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

En atención a su Oficio SGG/OT/024/2026, recibido en esta Secretaría de las Mujeres del Estado, el 27 de enero de 2026, relativo a la solicitud de Informe con relación al exhorto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de fecha 10 de diciembre de 2025:

"La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los respetuosamente a los Institutos para las mujeres o Secretarías de las Mujeres de las 32 entidades federativas, a fin de que establezcan una estrategia preventiva en las políticas públicas en materia de perspectiva de género, para emitir órdenes de protección y generar campañas de prevención, a efectos de mitigar la violencia en contra de las mujeres.

Tenemos a bien hacer llegar a Usted las siguientes consideraciones:

1.- Que la Secretaría a nuestro cargo, de acuerdo con el artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene la facultad de:

VI. Elaborar lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación contra las Mujeres;

VII. Procurar, impulsar y apoyar ante los poderes públicos del Estado, acciones dirigidas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

IX. Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los Ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo;

XXV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;

XXXI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, los poderes Legislativo y



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN:	OFICINA TITULAR
NUMERO DE OFICIO:	SM/OT SM/OT/059/2026
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Contestación a oficio No. SGG/OT/024/2026

Judicial, los Órganos Autónomos, así como de las Municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;

XL. Llevar a cabo todas las acciones que conforme a la normatividad en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia en contra de las mujeres le correspondan;

XLV. Las demás que señale el reglamento de esta Ley.

2.- Que la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencias, dispone que todas las medidas que se deriven de la misma, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y que este ordenamiento define a la Violencia contra las Mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

3.- Que el artículo 4 fracción XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, señala que las Medidas u Ordenes de Protección: *Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y víctima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;*

4.- Que el numeral 5 de la Ley de Acceso local establece que, para efectos de la perspectiva de género es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres y que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, toda vez que, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.



**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN:	OFICINA TITULAR
NUMERO DE OFICIO:	SM/OT SM/OT/059/2026
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Contestación a oficio No. SGG/OT/024/2026

En atención a lo anterior y en cumplimiento a su solicitud nos permitimos informarle que en la materia del Exhorto que nos ocupa, nuestra Entidad ha establecido una estrategia preventiva integral en las políticas públicas en materia de perspectiva de género para emitir órdenes de protección y en general campañas de prevención a efecto de mitigar la violencia en contra de las mujeres.

A este respecto en el Plan Estatal de Desarrollo Baja California 2022- 2027 (PED) en su apartado denominado Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión, estableció la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el Estado para alcanzar el pleno goce de estos derechos, para los grupos prioritarios con interculturalidad, perspectiva de género e interseccionalidad en búsqueda de una igualdad sustantiva.

Para el Gobierno de Baja California las mujeres, adolescentes y niñas son población clave para el desarrollo estatal, por eso, esta Administración está comprometida con la garantía de los derechos humanos, en particular el derecho a una vida libre de violencias, evidencia de ello es que el PED, contempla de forma transversal en sus políticas públicas una alineación con las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como la vinculación interinstitucional entre cada una de las instancias del Ejecutivo, con las autoridades municipales, con la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y Organismos Públicos Autónomos, para el cumplimiento de las estrategias, líneas de acción y metas planteadas.

En este sentido, en el PED se buscan consolidar la Política Pública integral y el compromiso del Estado, para garantizar el derecho a una vida libre de violencias para todas, la no repetición, y, sobre todo, encaminarnos hacia la erradicación de las violencias contra las mujeres en Baja California.

En fecha 30 de agosto de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Baja California 2024-2027, el cual demuestra los compromisos interinstitucionales mediante acciones coordinadas y transversales. Estas acciones abarcan la prevención, atención, sanción y erradicación de diversos tipos y modalidades de violencias basada en género que afectan a este grupo poblacional, siempre con la finalidad de mejorar la seguridad ciudadana y bienestar de las mujeres (niñas, adolescentes, personas adultas, adultas mayores), para que ninguna mujer bajacaliforniana se quede atrás, no se quede afuera.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: OFICINA TITULAR
NUMERO DE OFICIO: SM/OT SM/OT/059/2026
EXPEDIENTE

ASUNTO: Contestación a oficio No. SGG/OT/024/2026

En fecha 24 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Programa Especial de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2024-2027, por medio del cual se demuestra el compromiso del Gobierno del Estado para atender la deuda histórica con las mujeres y niñas que habitan en la entidad para garantizar el bienestar de todas, buscando impactar cada uno de los aspectos de las vidas de mujeres, niñas y adolescentes partiendo desde un enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y con perspectiva de género, lo anterior, derivado del Estado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida decretado en nuestro Estado en 2021, en apego a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A su vez, en fecha 4 de octubre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Protocolo para la Expedición de Ordenes y Medidas de Protección a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California, el cual se enmarca en un nuevo orden de protección y promoción a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de la expedición de órdenes de protección administrativas y de naturaleza jurisdiccional, atendiendo a lo contenido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, la Comisión sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer (Convención de Belem Do Pará).

Este Protocolo proporciona directrices para la debida actuación de quienes imparten justicia a las víctimas u ofendidas por la comisión de un delito, siendo elaborado con un enfoque especializado, como parte de los esfuerzos realizados para reconocer que los derechos de las mujeres, niñas y niños son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales con un trabajo en conjunto con las instancias consideradas de primer contacto con la víctima a fin de actualizar el protocolo para la expedición de órdenes de protección y establecer criterios, lineamientos y procedimientos de acuerdo al estado de riesgo valorado, así como salvaguardar la integridad física y emocional de quien solicita la protección, y también la de terceros solicitantes o protegidos.

En resumen, se considera que Baja California tiene como prioridad establecer una estrategia preventiva en las políticas públicas en materia de perspectiva de género para emitir órdenes de protección a través del PED y los programas que se derivan, a efecto de mitigar las violencias en contra de las mujeres.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE BAJA CALIFORNIA.
SECCIÓN: OFICINA TITULAR
NUMERO DE OFICIO: SM/OT SM/OT/059/2026
EXPEDIENTE

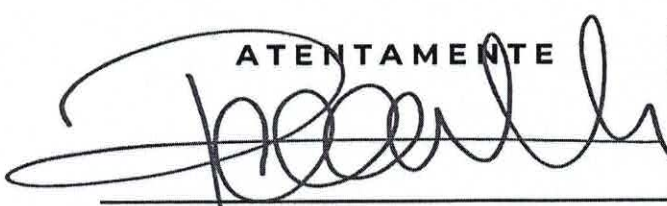
ASUNTO: Contestación a oficio No. SGG/OT/024/2026

Cabe mencionar que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 119, Tomo CXXXII, Numero 43, Numero Especial de fecha 21 de julio de 2025, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, donde se crea la Secretaría de las Mujeres de Baja California, esto a partir del 01 de octubre 2025, lo anterior en observancia a el principio Constitucional en materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género, Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias.

Con relación a las Campañas de prevención a efectos de mitigar la violencia en contra de las mujeres, desde esta Secretaría de las Mujeres se elaboró un **Código Violeta**, es una iniciativa de la Secretaría de las Mujeres en Baja California, busca poner un alto a las violencias en contra de las mujeres, adolescentes y niñas. y que consiste en una señalización con Código QR que permite acceder a información clara y sencilla sobre **como identificar y que hacer frente a las violencias cotidianas que viven las mujeres**, así como la elaboración de un cuadernillo conteniendo esta información para hacerla llegar a todas las mujeres, adolescentes y niñas de Baja California, ya que cuando las mujeres avanzan Baja California se transforma.

Agradeciendo de antemano sus atenciones para con la suscrita, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto, reiterando ante usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. REBECCA VEGA ARRIOLA
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
04 FEB 2026
ESPACHADO

"En Baja California es tiempo de Mujeres"